



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1822-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2581332

San Marcos, 11 de diciembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°026-2025 -S.H.C.B.-G.G-HCB; CARTA N°24-2025 /CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON /VRAT/RCCSH; INFORME CO N°063-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC; INFORME N°5233-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por prestación adicional de obra N° 01 - HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, de obra: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley*";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*";

Que mediante el **CONTRATO N°265-2025-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA-SM-13-2024-MDSM/CS-1**, de fecha 11 de octubre del 2024, se suscribió el contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (LA ENTIDAD) con RUC 20166544000 representado por su Gerente Municipal el **Abg. ACEDO SALAZAR Jorge Luis**, y de otra parte **HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. Cabanillas Baylon Silverio Hernán** para la ejecución de la obra: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730.**

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°355-2025-/MDSM-GM**, Con fecha 31 de octubre del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 del **CONTRATO N°265-2024-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA-SM-13-2024-MDSM/CS-1** de la contratación de la ejecución de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730**, con una variación de presupuesto adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de N°01 por el monto de **S/ 468,907.48** (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Siete Con 48/100 Soles), que representa un 14.99% de incidencia con respecto al presupuesto contractual

Que mediante **CARTA N°026-2025 -S.H.C.B.-G.G-HCB** Con fecha 18 de noviembre del 2025 el **Sr. Cabanillas Baylon Silverio Hernán**, Gerente General de la empresa **HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, a cargo de ejecución del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO**

San Marcos  
Municipalidad Distrital





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1822-2025-MDSM/GDUR/G

DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730, Presenta Tramite con asunto: remito solicitud de ampliación de plazo N°01, al Ing. Javier Julio Tinoco Henostroza , (jefe de supervisión ) para su evaluación y trámite correspondiente.

Que mediante **CARTA N°24-2025-THJJ/SO**, Con fecha 18 de noviembre del 2025 el **ING. Javier Julio Tinoco Henostroza**, jefe de Supervisión de Obra, remite con asunto: conformidad a la solicitud de ampliación de ampliación de plazo N° 01 de obra, al representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON** (consultor supervisor de la obra) de la ejecución de la OBRA: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 261073**, asimismo el jefe de supervisión adjunta su informe de evaluación y aprobación correspondiente y es remitido a representante comunun, para su trámite correspondiente.

Que Mediante la **CARTA N°24-2025 /CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON /VRAT/RCCSH**, de fecha 18 de noviembre del 2025, la **Sr. Valdez Rivera Ángel**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON**, consultor encargado de la Supervisión de obra , presenta a la Entidad con asunto: conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de obra del **HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C**, de la ejecución de la obra: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730**, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que mediante **INFORME CO N°063-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC**, Con fecha de recepción 28 de noviembre del 2025 el coordinador de obras el **ING. Roy Oscar Pulido Cornelio**, presenta el informe dirigido a la sub gerencia de ejecución de inversión pública al **Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan**, con asunto: sobre ampliación de plazo N°01 de ejecución de la OBRA: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730**, asimismo el CO, dentro de su informe concluye y recomienda lo siguiente:(...)

### VI. CONCLUSIONES

- Con Se concluye que el contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", CUMPLE con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".
- El plazo solicitado por la contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC" para la Ampliación de Plazo N°01 es de quince (75) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°01 por setenta y cinco (75) días calendarios mediante Acto Resolutivo.
- Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como las conclusiones del Supervisor de Obra, en mi calidad de Coordinador Obras - MDSM, se recomienda **OPINION FAVORABLE** a favor de la empresa contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC" encargada de la ejecución de la obra denominada: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI 2610730; por setenta y nueve (69) días calendarios plazo requerido para alcanzar las metas físicas contractuales de la obra.
- En resumen, se recomienda aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
-------------	------------

Municipalidad Distrital San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1822-2025-MDSM/GDUR/G

Ampliación de Plazo N°01

61 días Calendarios

### VII. RECOMENDACIONES.

- Revisada Se recomienda previa opinión legal y conformidad por parte de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 setenta y nueve (61) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa ejecutora "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
(...)

Que mediante **INFORME N.º 5233-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Con fecha de recibido 05 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ**, con asunto: **PARA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 - HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C** de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730**, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes: conclusiones y recomendaciones.

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Se concluye que el contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", **CUMPLE** con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; cabe indicar que si se ha comunicado la copia a la entidad, por lo tanto el contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC si ha cumplido con el procedimiento.
- 4.2. El plazo solicitado por la contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC " para la ampliación de plazo N°01 es de sesenta y uno (61) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, asimismo, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **por lo que se sugiere dar el tramite correspondiente con la emisión de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por sesenta y uno (18) días calendarios mediante acto resolutive.**
- 4.3. Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra y con la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la **CONFORMIDAD** a la **ampliación de plazo N°01**, a favor de la empresa contratista " HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC " para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730; por sesenta y uno (61 ) días calendarios**, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.4. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N.º01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	61 días calendarios

### V. RECOMENDACIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1822-2025-MDSM/GDUR/G

- 5.1. Se recomienda APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por sesenta y uno (61) días calendario, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora. "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la APROBACIÓN mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON, conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199. a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°93, 239, del cuaderno de obra, el Residente de Obra indica el "Inicio y Final" de la causal referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730**

El, ING. Javier Julio Tinoco Henostroza, Jefe de supervisor de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730**, por *sesenta y uno (61) días calendario*, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, materia del presente análisis, es generado por Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1822-2025-MDSM/GDUR/G

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la causal: el 21 de julio del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°93 del Residente.
- Cierre de la causal: el 12 de noviembre del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°239 del Residente.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 197 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su PROCEDENCIA sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 61 DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con **CARTA N°026-2025 -S.H.C.B.-G.G-HCB**.

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 = 61 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N° 197 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

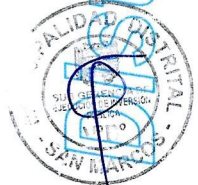
La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo N°01, a favor del HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC de la obra: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730, por sesenta y uno (61) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N.º 1822-2025-MDSM/GDUR/G**

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°24-2025 /CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON /VRAT/RCCSH** el Coordinador de Obras mediante **INFORME CO N° 063-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC** la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 5233-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por Sesenta y uno (61) días calendarios, al contratista, **HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C** de la obra: “**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2610730**, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, (**AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 61 DIAS CALENDARIOS PARA CONSULTOR SUPERVISION DE LA OBRA- CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON**) con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo – GDUR

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARCA ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
E.I.F. N° 108206